

**Ex N° 086314****ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177  
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En la ciudad de Montevideo, a los 24 días del mes de febrero de 2014 siendo las 10 horas, se reúne en el domicilio de la sociedad y en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BLACKSTER S.A.

**Asistencia**

Según consta en el Libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas se ha inscripto como único accionista Juan Carlos González Saenz representando la totalidad del capital accionario de la sociedad con derecho a voto que asciende a \$ 250.000.

El accionista es representado en este acto por la señora Bettina Moccia según carta poder presentada a la Asamblea quien cumple con los requisitos establecidos en el art. 351 de la Ley 16.060.

**Constancias**

Se deja constancia de que en virtud de que el accionista representa la totalidad de las acciones con derecho a voto y el cien por ciento (100%) del capital integrado de la sociedad, no son necesarias las publicaciones previas conforme lo dispone el Art. 347 de la Ley 16.060.

Se hace constar que la sociedad no tiene Síndico ni Comisión Fiscal.

**Orden del día**

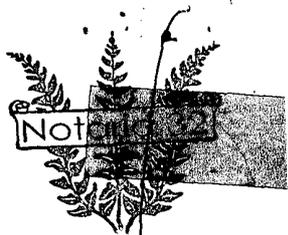
1. Conocimiento y resolución sobre la apertura de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador y sobre las actividades que ésta va a realizar;
2. Conocimiento y resolución sobre la aportación de la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) a la sucursal;
3. Designación del Apoderado General que represente a la sucursal en el Ecuador.

**Resoluciones**

Puesto a consideración el orden del día se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

**PUNTO UNO.-** Conocimiento y resolución sobre la apertura de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador y sobre las actividades que ésta va a realizar.-

El accionista de la compañía resuelve la apertura de una sucursal de la compañía en el Ecuador. Dicha sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Quito y podrá realizar entre otras, las siguientes actividades lícitas, permitidas y siempre que no estén prohibidas, dentro de los límites y con los requisitos, permisos o autorizaciones que lo requieran y que establezcan las leyes ecuatorianas:



0000034

- a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión;
- b) Ser agente, representante, comisionista, mediador, distribuidor o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciales de bienes y artículos industriales y comerciales; y,
- c) Participar directa o indirectamente en todos los negocios que tengan un objeto social similar o relacionado al de la Matriz. Para este propósito, la compañía puede cooperar con, participar en, o de cualquier otra manera, directamente o indirectamente, tomar parte en otros negocios que tengan objeto social similar o relacionado o facilitar la realización del objeto social.

PUNTO DOS.- Conocimiento y resolución sobre la aportación de la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) a la sucursal.-

El accionista de la compañía resuelve destinar la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) para conformar el capital suscrito y pagado de la sucursal en el Ecuador.

PUNTO TRES.- Designación del Apoderado General que represente a la sucursal en el Ecuador.-

El accionista de la compañía resuelve designar a la abogada Ana Germania Egas Maldonado, como Apoderada General de la sucursal en el Ecuador y autoriza al Administrador otorgar dicho poder.

Siendo las 15 horas se levanta la sesión.

No habiendo para más, se levanta la sesión.

Sra. Bettina Moccia



Ex N° 086315



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias que anteceden con el original del mismo tenor que tuve de manifiesto y con el cual he cotejado este testimonio. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente en dos hojas de papel notarial de la serie Ex números 086314 y 086315, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiseis de marzo de dos mil catorce.-

8  
PIC



DIEGO A. SIMOIS  
SCRIBANO PUBLICO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



0000035

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ex Número 086315 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de marzo de dos mil catorce.

MP



Esc. MARIA TERESA RIDAS REBOLLO  
Inspección Gral. de Reg. Notariales  
Directora



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



|   |   |   |                    |
|---|---|---|--------------------|
| 1. País<br>Country / Pays :   | República Oriental del Uruguay                                      |   |                    |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                            |   |   |                    |
| 2. ha sido firmado por<br>has been signed by<br>a été signé par   | MARIA TERESA RIBAS  |   |                    |
| 3. quien actúa en calidad de<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                       | DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES                                |   |                    |
| 4. y está revestido del sello / timbre de<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de | SCJ   |   |                    |
| Certificado<br>Certified / Attesté  |   |   |                    |
| 5. en<br>at / à   | Montevideo  | 6. el día<br>the / le                   | 3 de Abril de 2014 |
| 7. por<br>by / par  | Centro de Atención Ciudadana<br>Ministerio de Relaciones Exteriores |   |                    |
| 8. bajo el número<br>Nº<br>sous nº  | 00014023563019Z   |   |                    |
| 9. Sello / timbre:<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre :   |   | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature : |                    |

Mónica Barry  
M.A.R.B.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

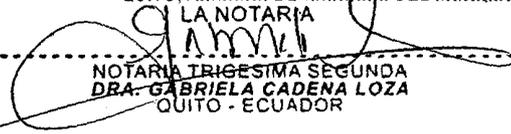


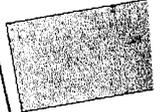


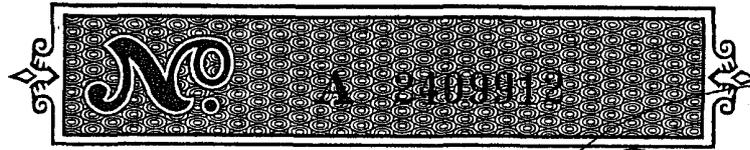
0000036

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... <sup>QUITO</sup> ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A... <sup>21</sup> ... DE <sup>04</sup> ... DEL 2014...

LA NOTARIA  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR





016673

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

*Rosa Montes de Oca León*  
**Nic. Rosa Montes de Oca León**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

**NUMERO CUATRO (4).** En la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de febrero

REGISTRO

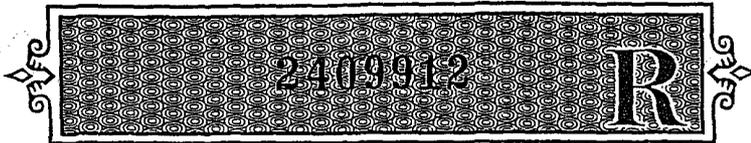
Nº 629972

QUINQUENIO  
DE 2013 A 2017



1 de dos mil catorce, ante mí, Rosa Guadalupe Montes de Oca León, Notario Público debidamente  
 2 calificado y autorizado para actuar como tal en esta ciudad, con oficinas ubicadas en treinta  
 3 avenida tres guión cuarenta zona once (30 Ave. 3-40, Z. 11), personalmente se presentó el señor  
 4 Juan Carlos González Sáenz, de sesenta y tres años de edad, casado, mexicano, Administrador  
 5 de Empresas, de este domicilio, se identifica con el pasaporte número doce mil ochocientos  
 6 cuarenta y tres millones novecientos noventa y tres mil veintiuno (12843993021) extendido por el  
 7 Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Guatemala, en su calidad de Presidente de la  
 8 compañía **BLACKSTER SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante "La Compañía"), una compañía  
 9 debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, con  
 10 domicilio principal en Montevideo, Juan Parra del Riego 989, Uruguay (en adelante "La  
 11 Mandante"), otorga en presente poder de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
 12 El señor Juan Carlos González Sáenz, cuyos datos generales se encuentran especificados en el  
 13 párrafo precedente, tiene la suficiente autoridad legal para comparecer ante mi persona y otorgar  
 14 un Poder General a favor de la abogada Ana Germania Egas Maldonado, ecuatoriana, de estado  
 15 civil casada, con cédula de ciudadanía número ciento setenta y un millones doscientos treinta y  
 16 tres mil seiscientos diecinueve guión cinco (171233619-5), (en adelante "La Mandataria") como  
 17 su verdadera y legítima apoderada, y en su nombre y representación, realice todos y cualquier  
 18 acto a nombre de la Mandante, como presentar demandas, contestar demandas, peticiones y  
 19 cumplir con las correspondientes obligaciones, de conformidad con el artículo seis (6) de la Ley  
 20 de Compañías del Ecuador. -----  
 21 Este Poder General faculta amplia y suficientemente como lo requiere y permite la Ley  
 22 Ecuatoriana, al Mandatario para que represente a la Sucursal de La Compañía, dentro del  
 23 territorio ecuatoriano, en los siguientes asuntos:-----  
 24 **Uno.** Suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Mandante cualquiera y todos los  
 25

MINISTERIO DE



0000037

26 contratos públicos y privados, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra,  
27 opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture,  
28 escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos  
29 de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en  
30 los términos y condiciones y tales consideraciones que como el apoderado considere necesario o  
31 conveniente para la Mandante;-----

32 **Dos.** Pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones,  
33 intereses, sumas de dinero, y demandas de cualquier naturaleza, por o con posterioridad a su  
34 vencimiento y debido o perteneciente a la Compañía y hacer, dar y ejecutar liquidaciones,  
35 recibos, finiquitos, pagos o descargos de otro tipo para la misma, ya sean escriturados  
36 protocolizados de otra manera;-----

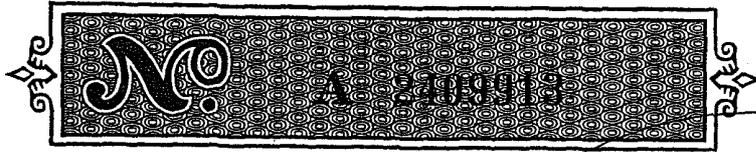
37 **Tres.** Tomar todas las medidas y recursos necesarios y convenientes para la realización y  
38 gestión de los asuntos de la Mandante;-----

39 **Cuatro.** Abrir cuentas bancarias en nombre de la Mandante con cualquier banco y suscribir las  
40 resoluciones bancarias que puedan ser necesarios para tal fin y de nombrar a uno o más  
41 signatarios de esa cuenta;-----

42 **Cinco.** Sugerir, suscribir, preparar, elaborar y/o entregar cualquier documento y/o actuar de  
43 acuerdo a lo considerado necesario para el desarrollo de la Sucursal de la compañía en el  
44 Ecuador;-----

45 **Seis.** Enviar peticiones, consultas o requerimientos ante cualquier Ministerio, Superintendencia  
46 o cualquier Entidad Pública con el fin de obtener su opinión oficial en relación con la inquietud  
47 planteada;-----

48 **Siete.** Conferir todas las facultades comunes y propias de los procuradores incluyendo las  
49 especiales para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, contestar  
50 demandas, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, así como recibir los documentos



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

*[Firma]*  
**Hic. Rosa Montes de Oca Fias**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

necesarios para un litigio, o cualquier otro acto que sea necesario; y, -----

REGISTRO

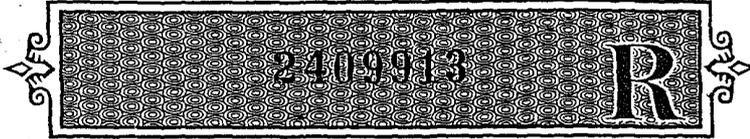
Nº 629973

QUINQUENIO DE 2013 A 2017

NOTARIO  
Rosa Montes de Oca Fias

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

1 Ocho. Tomar cualquier decisión y/o acción necesaria, requerida, precisa o apropiada en  
 2 beneficio de la Sucursal de La Compañía. -----  
 3 La Mandante acuerda que, excepto en los casos de dolo, culpa grave o descuido intencional de  
 4 sus obligaciones o en el caso de abuso de las facultades conferidas en el presente poder: -----  
 5 i. Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a  
 6 la Mandataria, contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier  
 7 naturaleza incurridos por dicha Mandataria en relación con el desempeño de este instrumento;  
 8 ii. Por medio del presente Poder libera y por siempre exonera de cualquiera y toda manera  
 9 de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas,  
 10 privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de  
 11 cualquiera naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o  
 12 latente (de aquí en adelante los "Reclamos"), que el Mandante o terceras partes hayan o puedan  
 13 en el futuro presentar o intentar en contra de la Mandataria por razón del cumplimiento de este  
 14 Poder. La Mandante, además, entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de  
 15 este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por  
 16 parte del Mandataria; -----  
 17 iii. Ratifica y confirma cualquier acto que la Mandataria haga o cause en o por virtud de las  
 18 atribuciones conferidas por este Poder; -----  
 19 v. Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento  
 20 de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto  
 21 por razón de que antes del pago o acto, la Mandante haya estado en insolvencia o haya  
 22 revocado este Poder, si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago  
 23 o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo. -----  
 24 **SEGUNDA:** Por medio del presente Poder, la Mandante ratifica todo lo que la Mandataria  
 25



0000038

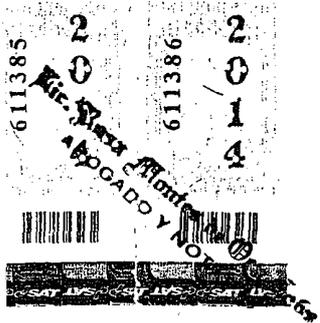
26 legitimamente realice o haga, haya hecho o motive a hacerlo por virtud de este Poder o pueda  
27 haberlo realizado legitimamente antes de la celebración de este Poder para los propositos aqui  
28 contemplados. Yo, la notario doy fe: a) que tuve a la vista los documentos relacionados; b) que  
29 lo escrito me fue expuesto por la Mandante, c) de haber leído al otorgante íntegramente el  
30 contenido de la presente escritura y bien enterado del mismo y de los efectos legales del  
31 presente acto, lo acepta, ratifica y firma junto con la Notario que autoriza.

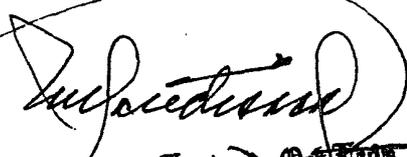
32 *J. Coussido*

33  
34  
35  
36  
37  
38 *ante mí: [Signature]*

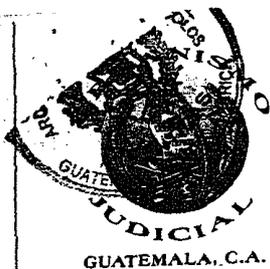
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Es primer testimonio de la escritura pública número cuatro (4) que autoricé en esta ciudad el veinticuatro (24) de febrero del año dos mil catorce (2014), y para entregar a la abogada Ana Germania Egas Maldonado, extendiendo, numero, sello y firma en tres hojas, siendo las dos primeras en papel de fotocopia, impresa el día de hoy ante mí de su respectivo original con el que coincide fielmente y la última que es la presente. En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014).



  
Lic. Rosa Montes de Oca  
ABOGADO Y NOTARIO





**ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.**



LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) ROSA GUADALUPE MONTES DE OCA LEON es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil quinientos veinticuatro de Folio ocho mil cuatrocientos nueve del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1594743

Guatemala, veintisiete de febrero de dos mil catorce.



*Maria Eugenia Juaraz Estrada*  
Licda. Maria Eugenia Juaraz Estrada  
Sub-Directora  
Archivo General de Protocolos





**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)**

**--MARIA EUGENIA JUAREZ ESTRADA--**

**Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:**

**--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--**

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.



*M. Valera*

viernes, 28 de febrero de 2014

*Cand. Miquela Antonina López Toledo*  
Dirección de Tratados Internacionales  
Dirección General de Asesoría Jurídica,  
Tratados Internacionales y Traducciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
Ministerio de la Estrategia

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 69/2014



0000040

Quien suscribe SANTIAGO MARTINEZ ESPINDOLA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de MAGDA ANTONIETA LOPEZ TOLEDO, DIRECTORA DE TRATADOS INTERNACIONALES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

GUATEMALA, 7 de Marzo del 2014



*Santiago Martínez*

SANTIAGO MARTINEZ ESPINDOLA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8  
Valor: US \$ 50,00

LEG<<8>><<GUATEMALA>><<GUS20-184, GUS20-185, GUS10-200>>



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... FOJA(S) ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 2 DE ABR 2014

LA NOTARIA  
*[Signature]*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**  
DE CAPITAL N° 156450 abierta el 16 de Abril del 2014  
a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,  
que se denominará N BLACKTER S.A.  
la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
, que ha sido consignada  
por orden de las siguientes personas:

|               | <b>Cantidad del Aporte</b> |
|---------------|----------------------------|
| BLACKTER S.A. | 2000.00                    |
| <b>TOTAL</b>  | <b>2000.00</b>             |
|               |                            |
|               |                            |
|               |                            |
|               |                            |
|               |                            |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 16 de Abril del 2014

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL**  
MATRIZ

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 18718                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 28/05/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1683                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|   |   |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR) |
| FECHA ESCRITURA:                          | 21/04/2014  |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA   |
| CANTÓN:                                   | QUITO   |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1816  |
| FECHA RESOLUCIÓN:                         | 09/05/2014  |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO  |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR.CAMILO VALDIVIESO CUEVA  |
| PLAZO:                                    | 0   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | BLACKSTER SOCIEDAD ANONIMA  |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO   |

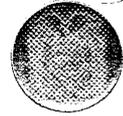
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

5. DATOS ADICIONALES:

|  |
|--|
| PERMISO PARA OPERAR EN EL PAÍS DE LA COMPAÑÍA URUGUAYA "BLACKSTER SOCIEDAD ANÓNIMA" Y PODER OTORGADO A FAVOR DE LA ABG. ANA GERMANIA EGAS MALDONADO. |
|--|

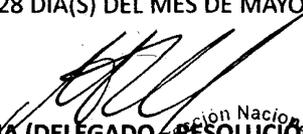
# Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000047

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 5678 Y GASPAR DE VILLAROEEL

